

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Diciembre 16 de 1972 | Núm. 3156 |
|-----------|--|-----------|

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C.C.

Ana María Ortiz viuda de Pedrero,  
Lics. Eduardo Ferrer Villavicencio  
y Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing.  
Salvador Solórzano Bravo y Registrador  
Público de la Propiedad de Teapa, Tab.

En el expediente civil número 263/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Rosalino Gurría Hernández en contra de Ana María Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco, con fecha 24 de noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Rosalino Gurría Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y vista la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Ana María Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el

señor Rosalino Gurría Hernández; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados como está ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, para su publicación ordenada, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco .

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de  
1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

**EDICTO****C. VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 614/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Andrés Pérez Hernández, en contra de Victoria Martínez Hernández y el C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIE CISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. Por presentado el señor Andrés Pérez Hernández con su escrito y documento anexos demandando en la vía Ordinaria Civil de la señora Victoria Martínez Hernández o a quien sus derechos represente, de domicilio ignorado la prescripción positiva operada en su favor sobre un predio urbano, ubicado en la calle Anacleto Canabal sin número de la Colonia Primera de Mayo de ésta Ciudad constante de una superficie de 1.800 M2., (UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 24 metros con Juana Aguilar; al Sur, 24 metros con la calle Anacleto Canabal; al Este, 65 metros con parte vendida a Pedro López Hernández, y Rosaura Gordillo Jiménez y al Oeste 75 metros con Francisco Priego, inscrito bajo el número 563 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio número 17701, a folios 48 del Libro Mayer, volumen 72, en el Registro Público de ésta Ciudad, y el C. Director de la Inscripción registral ante mencionada el tilde y cancelación de la inscripción de la propiedad de la demandada y registro de la nueva escritura. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y for-

ma propuesta. Con las Copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, emplazándola para que en el término de nueve días conteste y por lo que respecta a la señora Victoria Martínez Hernández por ignorarse su domicilio con apoyo en el artículo 121—II del ordenamiento citado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro de una término de sesenta días a la Segunda Secretaría de éste Juzgado a recoger las copias del traslado para que produzca su contestación conforme al cómputo q. formule la Secretaría y que correrá al siguiente de la última publicación. adviertase a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y empezará a correr al siguiente en que venció el término para contestar, sin perjuicios de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficios ubicada en la calle Hidalgo número 222 de ésta Ciudad y se autoriza para que las oiga y reciba a su nombre el Licenciado Plinio Solís Atala. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA C.—  
— RUBRICAS.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días por dos veces, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 --- 1

## Convocatoria para Remate

Sres.: Catalino Torres Morales y

Juliana Alfonso de Torres.

Donde se encuentren.

Que en acatamiento al Artículo 141 Fracción III y Fracción IV de la nueva Ley General de Instituciones de Créditos se llevará a cabo el Remate de los Predios que más adelante se señalarán en el domicilio de la calle de Juárez Núm. 523 de esta ciudad, domicilio actual del Banco de Comercio de Tabasco, S. A. en contra de los señores Catalino Torres de Morales y Juliana Alfonso de Torres, quienes tienen su domicilio en la calle de Pino Suárez Núm. 46 de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, reclamándole el cobro de la cantidad de \$ 270,000.00 (Doscientos Setenta Mil Pesos) como suerte principal, más intereses y gastos que se eroguen en la secuela del presente procedimiento.

Se sacará a remate: 1o. Predio Urbano, ubicado en la Esquina de las Calles de Gregorio Méndez y Pino Suárez, de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con superficie de 442.98 M2. cuatrocientos cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, veintiún metros cuarenta centímetros con calle Pino Suárez; al Sur, la misma dimensión con propiedad de la señora Ana María Torres Cabrera, actualmente de Domingo Torres Laynes; al Este, veinte metros setenta centímetros, con la calle Gregorio Méndez, y al Oeste, la misma medida, con propiedad anterior de Ventura Marín Gamboa, actualmente de la Sra. Ene-delia Marín Soto; el predio antes citado fue adquirido por el señor Catalino Torres Morales según términos de la Escritura Pública No. 462, de adjudicación de Bienes Testamentarios, correspondientes a la Sucesión Testamentaria de la finada señora María Eleuteria Laynes Aguilar, de fecha 23 de octubre de 1967, otorgada en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, ante el licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, el día 1o. de diciembre de 1967, a los folios 567 al 570 del Libro de Extractos Volumen 11, quedando

afectado el predio número 1586 folio 89 volumen 7. El predio Urbano antes citado se encuentran construídas 5 casas de mampostería con todos los servicios.

2o.—Predio Rústico "El Corozal" ubicado en la Ranchería Aguacate del Municipio de E. Zapata, Tabasco, constante de 51-19-61, cincuenta y una hectárea, diecinueve aras y sesenta y una centiáras.

3o.—Predio Rústico "El Cambio" ubicado en la Ranchería Aguacate del Municipio de E. Zapata, Tabasco, constante de 26-35-48 veintiséis hectáreas, treinta y cinco aras y cuarenta y ocho centiáras.

4o.—Predio Urbano ubicado en la calle Moctezuma de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con superficie de 1,839.1 mil ochocientos treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, con los siguientes linderos; al Norte, treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros con la calle Moctezuma; al Sur, igual medida con la calle Colón; al Este, cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros, con calle Dos de Abril; y al Oeste, la misma dimensión con propiedad anterior de José Eneldo Torres, actualmente de Abundio Lázaro.

Los predios rústicos antes citados se encuentran cultivados con pastura alemán y grama de remolino, cuentan con casa-habitación agua suficiente todo el año por arroyos, con 3 divisiones, totalmente cercados con postería de cocoíte.

Dichos predios se rematarán para garantizar en primer término un Crédito Refaccionario por la cantidad de \$ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos) y un Crédito de Habitación y Avío por la cantidad de \$ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos).

En cuanto a los predios Urbanos que se mencionan en renglones, anteriores, se fijó un avalúo de común acuerdo con el deudor, signado por el ingeniero Jesús Antonio Luna Durán un valor comercial de \$ 310,000.00 (Trescientos Diez Mil Pesos).

(Sigue a la vuelta)

En cuanto a los predios rústicos denominados "El Corozal" y "El Cambio" así como también el predio Urbano ubicado en la calle Moctezuma, también fueron valuados de común acuerdo con el deudor, por el mismo ingeniero Jesús Antonio Luna Durán, quien les diera un valor comercial de \$ 215,500.00 (Doscientos Quince Mil Quinientos Pesos).— Los valores fijados anteriormente servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo. Entendiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ficha de depósito en el Banco de Comercio de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del precio de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se señala como fecha de remate el día 6 de enero del año de 1973 a las 12 horas.

Se Convocan Postores.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor publicación, se expide la presente convocatoria de Remate en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Apoderado y Gerente del  
Banco de Comercio de Tabasco S.A.  
Sr. Franz Pérez Cazarín.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado — Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

C. Gervasio Sastré Zentella.  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 155/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Rosalía Cruz Sigerro de Sastré, en contra de Gervasio Sastré Zentella, con fecha 24 de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a 24 veinticuatro de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos. —Por presentada la señora Rosalía Cruz Sigerro de Sastré, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Fernando del Valle Cupido, con domicilio conocido en esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Gervasio Sastré Zentella, por la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VII y XII y demás relativos del Código Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada, a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con

apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico diario "El Presente", que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—MG.—Una Firma ilegible.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 8 de Sep. de 1972.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

## EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 301/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora Ernestina Salazar Monterrosa, con fecha 7 de noviembre de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravamen expedido por el Registrador Público de Simojovel de Allende Chiapas, y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, con fecha diecisiete de septiembre del presente año.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 555 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” con superficie total de 294-66-00 hectáreas, ubicado en la fracción Segunda de la Ribera “La Campaña”, Simojovel, Chiapas, con las siguientes colindancias: Norte finca Santo Domingo; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio y Oeste, propiedad de Daniel del Carpio, registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Simojovel, Chiapas el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como propiedad de la señora Ernestina Salazar Monterrosa.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en este Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta

ciudad y de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, a las doce horas sirviendo de base para el remate, la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil, Quinientos Noventa y Siete Pesos valor del inmueble descrito según dictamen rendido por el perito señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ochenta y Ocho Mil, Trescientos Noventa y Ocho Pesos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.—Una firma ilegible’.

Por mandato Judicial en Solicitud de Postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, para sus publicaciones ordenadas, así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Simojovel de Allende, Chiapas, el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de

1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio  
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.  
Salvador Solórzano Bravo y Reg.  
Público de la Propiedad de Teapa, Tab.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 304/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción, promovido por el señor Efraín López Sosa como apoderado de Ricardo López Clemente, en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solórzano Bravo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco en vir-

tud de que en el término legal concedido, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes y q. conmenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Alfonso Castillo B.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C.C.  
Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lies.  
Eduardo Ferrer Villavicencio y  
Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing.  
Salvador Solórzano Bravo y Registrador  
Público de Teapa, Tabasco.

En el expediente civil número 273/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva promovido por el Sr. Feliciano Izquierdo Gómez en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo

Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con fecha 18 de noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Fe-

(Sigue al Frente)

liciano Izquierdo Gómez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide con vista de la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Feliciano Izquierdo Gómez; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la pu-

blicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Interino del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "D" que autoriza y da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados como está ordenado en el acuerdo inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado  
2o. de 1a. Inst. de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero.  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,  
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.  
Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 276/972 relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Simón Villegas Martínez apoderado del señor Celestino Villegas Díaz, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, en virtud de que en el término legal para ello

concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes término que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado.—Notifíquese personalmente.—Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Alfonso Castillo B.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín  
de Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano  
Bravo y Reg. Púb. de Teapa, Tabasco.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 280/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Alfonso Pérez Díaz en su carácter de apoderado de Ferrer Villavicencio, Austín de Ovando Gutiérrez-Concepción Díaz viuda de Pérez, en contra de Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer e Ing. Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco. con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señora Ana Ortiz viudad de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no contestaron la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de caracter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Juez Interino Lic. Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secre-

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de septiembre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Rokola que tenía establecida en la Ranchería Ceiba de este Municipio, inscrito bajo el No. PA-607 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda ser dado de baja en los padrones que existen en esa a su digno cargo.

Paraíso, Tab. Octubre 20/72.

Atentamente.

Joaquín Castellano Carrillo.

—PO—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 25 de octubre del presente año, a cambiado de actividad mi giro de Farmacia y Cuartos de Hidratación ubicado en la calle Comonfort No. 26 de esta ciudad, siendo el giro actual Farmacia y Perfumería.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab. Noviembre 6/72.

Atentamente.

Dr. Nelson Lanz Santos.

tario que da fé.— firmado Alfonso Castillo B.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firma do.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1



Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

## EDICTO

### SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 9/971, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el C. E. VINICIO CAMPOS LANDERO, en contra de JUAN MIRANDA GOMEZ, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS: O Agréguese a sus autos el escrito del señor E. VINICIO CAMPOS LANDERO, y el certificado que al mismo acompaña para que surtan sus efectos legales procedentes, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y por medio de Edictos que se Publicarán por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente que se edita en Villahermosa., Tabasco, y además, en la tabla de Avisos de este Juzgado, convóquese postores para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, haciéndoles saber que la almoneda de remate tendrá verificativo en el local del Juzgado de los cinco días siguientes a la última publicación de los referidos edictos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS, precio de avalúo fundamento artículo 543, 544, 552, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Lic. OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario con quien actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé..."

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los cinco días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y dos:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

S O L I C I T U D.—de Dotación de ejidos al poblado "PROF. OTILIO E. MONTAÑO", Municipio de Macuspana, Tab.

Poblado Bitzal, Macuspana, Tabasco, a 25 de agosto de 1972.

C. Gobernador Constitucional del Estado.  
P r e s e n t e .

Los que suscribimos todos radicados en la ranchería Bitzal 5a. Sección, de este Municipio, por carecer de terrenos para trabajar manifestamos a usted que de conformidad con los Artículos 195, 204, 272, 275 y demás relativos de la ley Federal de Reforma Agraria en vigor, por medio del presente venimos a solicitar dotación de tierras para constituir el ejido que se denominará "Profr. Otilio E. Montaña", señalando para el caso como tierras susceptibles de afectación terrenos conocidos como Nacionales y del Gobierno del Edo, que se localizan por los cuatro puntos cardinales entre terrenos nacionales y los ejidos Pastal y Bitzal, ya que todos somos campesinos.

Por tal motivo, suplicamos a usted ordenar se publique la presente solicitud de ejidos en el Periódico Oficial del Estado y se ordene personal que a efectuar el censo y la elección del Comité Particular Agrario que sea el que represente esta gestión. Señalamos para oír y recibir notificaciones al señor Antonio Marín en la calle Guerrero No. 105 de Macuspana, Tabasco.

Protestamos decir verdad.

Firmas de Ejidatarios.

Carmen Almeida García, Claro Aguilar Chabie, Baldomero Dionisio Ocaña, Eleazar Pamón Pérez, Germán Aguilar Magaña, Natividad Aguilar Magaña, Silverio Aguilar Magaña, Ernesto Aguilar Magaña, Juventino Aguilar Magaña, Delio Aguilar Potenciano, Francisco Aguilar Potenciano, Lugardo Almeida Aguilar, José Ma. Aguilar Chablé, Raymundo Arias, Trinidad Potenciano Pérez, Alfonso Morales M., Cuauhtémoc Muñoz Pérez, Alfredo Dionisio Ocaña, Natividad Aguilar Magaña, Luis Almeida Aguilar.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., diciembre 7 de 1972.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Guadalupe Pérez de Morales. Cotejaron: Norma Vidal Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

# Edicto

SR. JESUS SANCHEZ GOMEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 704/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUILLERMINA NARANJO RODRIGUEZ, en contra del señor JESUS SANCHEZ GOMEZ, con ésta fecha de dicto un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Guillermina Naranjo Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la patria potestad en contra del señor JESUS SANCHEZ GOMEZ, de domicilio ignorado, Con fundamento en los Art. 121, fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259, y siguientes de la Ley Procesal Civil 266 267 fracción VIII del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas corrasele traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado. Como el señor JESUS SANCHEZ GOMEZ es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de procedimientos Civiles notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de ésta ciudad, haciendole saber que en el término señalado de treinta días debiera comparecer ante Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. — Se tiene por autorizada a la C. Ana Josefa Vidal Vera en el domicilio señalado para oír citas y notificaciones a nombre del actor.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo

Hernández Secretaría Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible. A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número . . . 704/972 en el libro de gobierno .— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 31 de Mayo de 1971, dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio, inscrito a esa Receptoría Bajo el No. PA-612 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa oficina.

Paraíso, Tab., octubre 23/72.

A t e n t a m e n t e .

Rafael de la Cruz Hernández.